



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*


No 9742
mal.

Eta, partida "Otros Ingresos Diversos" al Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Reserva Presupuestaria N° 093-23MP (372807), Constancia de Legalidad N° 023-2023, por un monto estimado de ₡845.052.860,70 (ochocientos cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil ochocientos sesenta colones con 70/100).

ACUERDO UNANIME Y FIRME

El Sr. Alejandro Picado indica que, debido a que varios miembros de la Junta Directiva deben retirarse, se estaría finalizando la sesión y los 3 temas pendientes: el plan de inversión de diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Seca en el camino C-1-05-155, San Carlos-San Jerónimo. Distrito de San Carlos. Tarrazú; la propuesta de un Comité Asesor Técnico de Ciberseguridad y el estudio de requerimiento de recurso económico para la Auditoría Interna periodo 2024, se estarán conociendo en la próxima sesión ordinaria de la Junta Directiva.

Al ser las once horas con ocho minutos jueves primero de junio del año dos mil veintitrés y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No.08-06-2023 de la Junta Directiva de la CNE, **los documentos de respaldo y la grabación de la sesión constan en el expediente de la presente acta. Es todo. Última línea.**


Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente
Cédula 401600615



U.L.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°09-06-2023

Acta de la Sesión Ordinaria No.09-06-2023 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el jueves quince de junio del año dos mil veintitrés, de manera virtual participan el Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y la Sra. Hellen Somarribas Segura, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; de manera presencial en las oficinas Centrales de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias participan los siguientes directivos: Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sra. Priscilla Zamora Rojas, viceministra de ingresos de Hacienda; Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, viceministro de Ambiente y Energía; Sr. Agustín Barquero Acosta, viceministro de Seguridad Pública; Sr. Walter Fallas Bonilla, representante de la Cruz Roja Costarricense; Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sr. Allan Mora Vargas, viceministro de Salud.

Ausentes con Justificación a los representantes del Instituto Nacional de Seguros y Ministerio de la Presidencia.

Además, asisten los siguientes invitados de manera presenciales: Sr. Sigifredo Perez Fernandez, director ejecutivo de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal; Sra.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9743

Gma O.

Elizabeth Castillo Cerdas; Sra. Milena Mora Lammas y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser catorce horas con ocho minutos del jueves quince de junio del año dos mil veintitrés, se da por iniciada la Sesión Ordinaria No.09-06-2023 con la participación de 9 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente de la CNE procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

I. Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria No.09-06-2023, del jueves 15 de junio del 2023.

II. Revisión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No.08-06-2023, del 01 de junio del 2023.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA.

III. Propuesta de un Comité Asesor Técnico de Ciberseguridad.

IV. Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

V. Plan General de la Emergencias relacionado a la Contaminación de Agua con Mercurio en San Carlos, según Decreto Ejecutivo de Emergencia No.43949-MP.

VI. Informe de la ejecución de Planes de Inversión de Vacunas- COVID

VII. Plan de Inversión para el diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Seca en el camino C-1-05-155, San Carlos-San Jerónimo. Distrito de San Carlos. Tarrazú.

VIII. Plan de inversión para el diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Martínez en el camino C-1-05-083 Quebrada Martínez, Cañal- Canet. Distrito de San Marcos. Tarrazú.

IX. Plan de inversión para la construcción del puente vehicular y las obras conexas sobre el río San Joaquín, camino Santa María - San Joaquín (ruta cantonal 1-17-003).

X. Plan de inversión para la contratación de estudios básicos preliminares, diseño y construcción (Obra llave en mano) de puente peatonal, con una longitud aproximada de 30 m, sobre la Quebrada Chanchera, en la comunidad de Seis Amigos, Distrito de El Cairo, Cantón Siquirres, Provincia Limón.

III. ASUNTOS DE AUDITORIA.

XI. Estudio de requerimiento de recurso económico para la Auditoría Interna periodo 2024.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9744
gmao.

XII. Modificación y actualización del Plan de Trabajo 2023, de la Auditoría Interna enviado a la Contraloría General de la República.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°080-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N° 09-06-2023, de fecha jueves 15 de junio del año 2023.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°08-06-2023, DEL 01 DE JUNIO DEL 2023.

El Sr. Alejandro Picado somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 08-06-2023 del jueves 01 de junio del 2023. Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

Se abstienen de la votación el Sr. Allan Mora Vargas, Priscilla Zamora Rojas, Agustín Barquero Acosta.

POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR Y 3 ABASTENCIONES SE ACUERDA,

ACUERDO N°081-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°08-06-2023, del jueves 01 de junio de 2023.

ACUERDO APROBADO

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO III. PROPUESTA DE UN COMITÉ ASESOR TÉCNICO DE CIBERSEGURIDAD.

Ingresa a la sala de sesiones el Sr. Jonathan Agüero Picado, director de Gestión de Riesgo, para presentar la Propuesta de un Comité Asesor Técnico de Ciberseguridad.

El Sr. Jonathan Agüero hace una breve explicación sobre la línea de tiempo en que iniciaron los Ciberataques a las instituciones públicas desde el 22 de abril del 2022, la creación del Decreto de Emergencias No. 43542-MP-MICITT y el informe de la Contraloría General de la República.

Debido a los Ciberataques en los que se presentaron afectaciones en los sistemas informáticos de recaudación, trazabilidad y atención de las personas físicas jurídicas, la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9745
gmao.

privacidad a las personas y el impacto económico se crea “La Mesa Nacional de Ciberseguridad” conformada de manera conjunta con distintas instituciones y representaciones que dieron orientación a la atención de la emergencia, entre ellos el MICIT.

El Sr. Jonathan Agüero indica que según el Informe No. DFOE-SOS-IF-00014-2023 la Contraloría General de la República emite la siguiente disposición: establecer, formalizar e implementar de forma conjunta, ya sea para la Sala de Análisis de Situación Nacional o el mecanismo de coordinación interinstitucional que en adelante se determine, los objetivos, funciones, roles, responsabilidades, periodicidad de la coordinación, así como estrategia de ejecución de decisiones y su seguimiento, a fin de propiciar desde el nivel estratégico y operativo un trabajo proactivo por parte de las instituciones involucradas en la atención del estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 43542-MICITT.

Debido a esta disposición se procede a elaborar la propuesta para la creación del Comité Asesor Técnico (CAT) en Ciberseguridad conformados por especialistas y organizados según áreas temáticas afines para asesorar a la Comisión, al COE y a las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en los temas específicos de su competencia. Sus criterios se definen como de carácter especializado, técnico, científico y constituirían la base para la toma de decisiones en la prevención y atención de emergencias.

Este Comité Asesor Técnico está conformado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ministerio de Ciencia innovación, Tecnología y Comunicación y la Dirección de Inteligencia y Seguridad, el CAT estaría liderado por la CNE debido a la reglamentación de los CAT.

El Sr. Alejandro Picado abre el espacio para consultas por parte de la Junta Directiva, la Sra. Priscilla Zamora solicita el uso de la palabra, ella indica que la documentación de respaldo es extensa respecto a la parte operativa y entiende que este tipo de solicitud tenga que ser aprobada por la Junta Directiva, pero aspectos tan particulares como cada cuanto se reúnen el CAT, no estaría tan segura si esto se debe definir de en esta ocasión.

El Sr. Sigifredo Perez indica que una vez que se aprobó del Decreto de Ciberataques y se realizó el proceso de trabajo con las instituciones, la Contraloría General de la República inicio un estudio preliminar, aun y cuando no se tenían acciones desarrolladas completamente, la CGR hace algunas recomendaciones a las acciones que realizo el MICITT en el momento y recomienda una instancia de coordinación permanente que permita dar seguimiento y mejorar las acciones sobre los Ciberataques. La CNE tiene un reglamento de Comités Asesores Técnicos y tal y como está establecido en la Ley No.8488 el Comité Asesor Técnico es una instancia que asesora al Centro de Operaciones de Emergencias, a las instituciones del SNGR y a la CNE, sobre elementos técnicos para toma de decisiones operativas.

El Reglamento de Comités Asesores Técnicos establece que la Junta Directiva de la CNE como instancia máxima del SNGR, autorice la conformación de un Comité Asesor Técnico, el tema operativo que plantea la Sra. Priscilla, en términos de alcance no tendría que quedar establecido en el acuerdo, lo que corresponde sería dar el aval para que el CAT se conforme



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9746
gmao

y la estructura operativa de organización y planificación será un componente que manejará el director de Gestión de Riesgo.

El Sr. Agustín Barquero consulta sobre la conformación de ese CAT, si se está puntualizando quien, que puestos o si solo se está aprobando la conformación del Comité.

El Sr. Sigifredo Pérez responde que la Junta Directiva únicamente da el aval de la conformación del Comité Asesor Técnico y en caso de que se requiera la participación de algún ente asesor técnico para dar asesoría al COE o a las instituciones, el reglamento de Comités Asesores Técnicos lo faculta.

El Sr. Agustín Barquero consulta si hay periodicidad de reuniones de este CAT, el Sr. Sigifredo Pérez indica que se estaría iniciando con la primera reunión, en la cual se estaría definiendo la agenda de trabajo y eventualmente el CAT, debe elaborar un informe cada tres o cuatro meses que podría eventualmente traer el informe a la Junta Directiva.

El Sr. Eduardo Mora solicita el uso de la palabra para aclarar que, la Contraloría General de la República lo que exige son, los objetivos, funciones, roles, responsabilidades, periodicidad de las reuniones, así como estrategias de ejecución de decisiones, así como su seguimiento, por lo tanto, se indican estos puntos para cumplir con la disposición.

El Sr. Walter Fallas, menciona que le llama la atención unas de las funciones del coordinador del CAT, que es supervisar el desempeño de la Emergencia y tomar acciones necesarias, la consulta sería si este coordinador solo es asesor o puede tomar decisiones.

El Sr. Sigifredo Pérez, responde que precisamente el Reglamento establece que, quien coordina el CAT sea un funcionario de la CNE, en el marco de La Ley N°8488 bajo un estado de emergencia o bajo una declaratoria de emergencias, está establecido que la Comisión Nacional de Emergencias asume el mando único en situaciones de emergencia y el CAT tiene funciones operativas o de respuesta, porque su lógica es asesorar a la mesa que toma las acciones operativas que es el Centro de Operaciones de Emergencias.

Al no haber más consultas el Sr. Alejandro Picado solicita a la Sra. Milena Mora Lammas proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo y la parte considerativa.

Al finalizar la lectura, se somete a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr. Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

Considerando:

Primero: Que en fecha 20 de diciembre de 2022, se remitió por parte del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República el Informe N°DFOE-SOS-IF-00014-



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9747
Gmal.

2022 “Informe de Auditoría de Carácter especial acerca de la Gobernanza de la Ciberseguridad en el sector público”, el cual en su disposición 4.4, señalaba lo siguiente:

A ALEJANDRO JOSÉ PICADO EDUARTE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y A CARLOS ENRIQUE ALVARADO BRICEÑO EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS

4.4. Establecer, formalizar e implementar de forma conjunta, ya sea para la Sala de Análisis de Situación Nacional o el mecanismo de coordinación interinstitucional que en adelante se determine, los objetivos, funciones, roles, responsabilidades, periodicidad de la coordinación, así como estrategia de ejecución de decisiones y su seguimiento, a fin de propiciar desde el nivel estratégico y operativo un trabajo proactivo por parte de las instituciones involucradas en la atención del estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo n.º 43542. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 28 de abril de 2023, una certificación que acredite la elaboración y formalización de lo solicitado y al 31 de julio de 2023 un informe de avance de su implementación. (ver párrafos del 2.5 al 2.12).

Segundo: Que mediante oficio N°CNE-DGR-OF-101-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el señor Jonathan Agüero Picado, director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documento sobre la conformación del Comité Asesor Técnico de Ciberseguridad, en cumplimiento de la disposición 4.4, del Informe N°DFOE-SOS-IF-00014-2022.

Tercero: Que mediante oficio N°CNE-DE-OF-126-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el señor Sigifredo Pérez Fernández, director de la Dirección Ejecutiva de la CNE, se remite el oficio N°Oficio CNE-DGR-OF-067-2023 y el Informe MICITT- CNE CAT CIBERSEGURIDAD, con el fin de que sea presentado ante la Junta Directiva de la CNE.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA

ACUERDO N°082-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobado el Informe MICITT-CNE CAT Ciberseguridad y acuerda conformar un Comité Asesor Técnico en Ciberseguridad.
2. La Junta Directiva tomando en consideración la especificidad de la materia en temas de Ciberseguridad y la rectoría en atención de emergencias, acuerda que la coordinación del Comité Asesor Técnico en Ciberseguridad sea de manera conjunta entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9748
gmao.

3. Se instruye a la Secretaría de Junta Directiva a la remisión del presente acuerdo a la Contraloría General de la República y su archivo en el expediente del Informe N°DFOE-SOS-IF-00014-2022 “Informe de Auditoría de Carácter especial acerca de la Gobernanza de la Ciberseguridad en el sector público”

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IV. REGLAMENTO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES.

El Sr. Eduardo Mora indica que de conformidad con las observaciones de los miembros de la Junta Directiva que constaban en el acta en la sesión en que se conoció el Reglamento, primero la incorporación de la figura de un vicepresidente para poder sustituir al presidente en caso de ausencias; segundo se incluyó la aclaración respecto a cómo se desempata el caso de la elección del presidente de la Junta, además que se estaría incluyendo el voto de calidad por parte del presidente en caso de empates; tercero se hizo el ajuste al documento ya que en ciertas partes del documento se hablaba de acatamiento obligatorio y en otras se hablaba de recomendaciones, estos órganos son de carácter recomendativo, por lo tanto, se hicieron los ajustes para que el texto hiciera referencia a las recomendaciones y finalmente se corrigieron aspectos de forma en el lenguaje.

El Reglamento ya se encuentra listo para el trámite de aprobación y posterior a la aprobación de la Junta Directiva se haría la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El Sr. Eduardo Mora explica que en esta ocasión se tiene dos opciones, la primera es hacer la lectura integral del reglamento y la segunda opción tomando en cuenta que el documento se facilitó a los directivos a tiempo antes de esta sesión con las observaciones requeridas, se estaría solicitando el trámite de dispensa de lectura para pasar únicamente a la aprobación de la norma.

El Sr. Agustín Barquero consulta si este reglamento cuenta con el aval de la Asesoría Legal de la CNE y de la Dirección Ejecutiva de la CNE, a lo que el Sr. Sigifredo Pérez responde que se hizo una comisión a nivel interno coordinada por la Dirección Ejecutiva para la elaboración del Reglamento cuenta con el aval de la Asesoría Jurídica.

El Sr. Agustín Barquero además si este reglamento ha sido presentado ante el Ministerio de Trabajo o ante alguna otra institución.

El Sr. Eduardo Mora responde que una vez aprobado el reglamento de previo al trámite de publicación se remite al Departamento de Organizaciones Sociales y si hay observaciones por parte de Departamento de Organizaciones Sociales se estarían presentando nuevamente a esta Junta Directiva y si no hay observaciones se pasa a publicación.

Los miembros de la Junta Directiva solicitan se haga la dispensa de la lectura de Reglamento y al no haber más consultas el Sr. Alejandro Picado solicita a la Sra. Milena Mora Lammas proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo y la parte considerativa.

Al finalizar la lectura, se somete a votación la propuesta de acuerdo, el Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9749

Gina O.

Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Considerando:

I. Que es necesario establecer el marco normativo de la organización y funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, los derechos y obligaciones de sus miembros con ocasión de su trabajo y de acuerdo con los principios éticos de justicia e igualdad, que consisten en un método de trabajo, o una guía para la conducción de las sesiones de trabajo con apego a los dictados de respeto mutuo entre las partes y de libertad de expresión. Lo anterior, de forma conexas y complementaria al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con la participación de los representantes patronales y sindicales.

II. Que la normativa que rige a la Junta de Relaciones Laborales sea coherente con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Costa Rica, en el manejo de las relaciones laborales con las personas funcionarias representados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y las organizaciones sindicales.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

Acuerdo 083-06-2023

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE
RELACIONES LABORALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1—Objetivo: Regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales dentro de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 167, siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, como órgano permanente, bipartito, paritario, con funciones consultivas y recomendativas, que tendrá como propósito el estudio armonioso de las situaciones de conflicto de índole laboral, sean estos de naturaleza individual o colectiva, o de las demandas de mejoramiento social en beneficio de las personas funcionarias.

Artículo 2— Principios: Para aplicar este reglamento, se tomarán en consideración los siguientes principios generales fundamentales en esta materia:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9750
ginal

- a. **Igualdad:** Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- b. **Solidaridad:** Responsabilidad de la Administración y de la representación de las personas funcionarias, de realizar esfuerzos comunes para que prevalezca el diálogo y una relación armoniosa, ante las situaciones que sean conocidas por la Junta de Relaciones Laborales, bajo los preceptos de justicia, equidad y razón.
- c. **Razonabilidad y proporcionalidad:** Que entre varias posibilidades o circunstancias deberá de escogerse la mejor alternativa para atender una situación bajo conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, de manera compatible con la lógica y la razón, así como que las recomendaciones que se emanen sean proporcionales con la gravedad de la situación puesta en conocimiento.
- d. **Buena fe:** Las actuaciones de los miembros de la Junta de Relaciones Laborales, deberán apegarse a los postulados de la buena fe, la cual, se presumirá en todas las gestiones que se presenten por parte de las personas funcionarias, pero también de convicción a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión y la rectitud de la conducta.
- e. **Coordinación:** Es la ordenación de las relaciones entre diversas actividades independientes, entre los miembros de la Junta de Relaciones Laborales, en un mismo sentido, objeto o entidad, para hacerla útil a un fin público general, sin suprimir la independencia de criterio de sus miembros.
- f. **Imparcialidad:** Resulta ser el actuar justo y equitativo a la hora de tratar todo asunto que sea conocido por la Junta de Relaciones Laborales. Es tomar decisiones libres de cualquier influencia que puede afectar la objetividad de dicha toma de decisiones.
- g. **Transparencia:** Que todo proceso de consulta y recomendación, por parte de la persona funcionaria, sea de conocimiento público, donde cualquier persona con interés demostrado pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas del proceso que se encuentre bajo estudio o haya sido resuelto.
- h. **Debido proceso:** Es la garantía, principio, valor y derecho que le asiste a toda persona funcionaria, en todo tipo de proceso y trámites jurídicos para la solución ante un órgano sobre una contienda, reclamo, solicitud y la aplicación de una sanción que pueda causar un grave perjuicio a la persona funcionaria, ya sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole derechos subjetivos, o cualquier otra forma de lesión grave a sus derechos e intereses legítimos.

Artículo 3—Abreviaturas:

- a. Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados y el Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; en adelante, los “Sindicatos”.
- b. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; en adelante, la “CNE”.
- c. Dirección Ejecutiva de la CNE, en adelante, la “Dirección”, quién es el responsable de Trabajador la administración de la CNE.
- d. Jerarca: En adelante el o (la) presidente (a), quien es el funcionario de mayor jerarquía de la institución y quien ostenta la representación judicial y extrajudicial.
- e. Junta de Relaciones Laborales de la CNE, en adelante, la “Junta”.
- f. Organización Internacional del Trabajo, en adelante, la “OIT”.
- g. Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la CNE, en adelante, “RAOS”.
- h. Funcionario o funcionaria de la CNE: En adelante “Persona funcionaria”, quien es la persona física que presta sus servicios en forma material, intelectual o ambos a la CNE, por los cuales recibe una retribución o salario, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, se denomina indistintamente trabajador.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9751

Gina O.

Artículo 4—Ámbito de aplicación: Las presentes disposiciones son de aplicación general para todas las personas funcionarias de la CNE, esté afiliado o no a las organizaciones sindicales que cuenten con afiliación en la CNE. Ningún funcionario (a) puede ser privado de la protección dispuesta por los Convenios de la OIT, y de más normativa atinente, de este Reglamento o demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 5—Naturaleza, derechos y fuentes:

- a. La Junta como órgano bipartito, paritario, consultivo y permanente, se regirá por la normativa aplicable al Régimen de Servicio Civil y los Convenios con la OIT debidamente ratificados por Costa Rica.
- b. En ausencia de disposiciones específicas para cada caso aplicará en forma supletoria el Código de Trabajo. En caso de duda, en cuanto a la interpretación de estas disposiciones, se recurrirá en primer lugar a los principios del Estatuto del Servicio Civil, en segundo lugar, a las disposiciones del Derecho Público aplicables a las relaciones de empleo público, a los Principios Generales del Derecho Laboral y finalmente a los principios de justicia social.

Artículo 6—Propósito de la Junta de Relaciones Laborales: A efecto de mantener un correcto entendimiento entre la CNE y las personas funcionarias sobre la base del diálogo constante, la Junta será una instancia de interés común, caracterizada por la representación de los intereses obrero-patronales y regidos por los principios prescritos supra. . En este sentido, las resoluciones que emita la Junta son recomendaciones que deben ser valoradas por la Administración activa de previo a la emisión de los actos definitivos en materia de su competencia. Para que los jefes o personas funcionarias de la Administración activa puedan apartarse de una recomendación de la Junta, deberán de emitir una resolución debidamente razonada y fundamentada.

Artículo 7—Modificación a este reglamento: Conforme las normas constitucionales y legales es potestad exclusiva del o (la) presidente, la modificación del presente reglamento, sin embargo, en caso de requerirse modificación, el o (la) presidente, realizará comunicación formal a la Junta y ésta procederá a conocer y emitir las observaciones del caso en un plazo de diez días hábiles, dejando constancia de ello en el libro de actas que al efecto lleve la Junta.

Artículo 8—Composición de la Junta y respeto mutuo entre las partes: La Junta estará compuesta por seis miembros propietarios, igualmente, distribuidos entre la CNE y las instancias sindicales acreditadas como representantes de las personas funcionarias. Su nombramiento será por dos años. Los miembros de la Junta deben guardarse mutuo respeto y consideración en sus relaciones.

Artículo 9—Domicilio y lugar de operación: La Administración, a través de la coordinación de la Dirección, garantizará el uso de un espacio para que la Junta sesione en las oficinas centrales de la CNE, en San José, Pavas, distrito central, así como la asignación de un espacio para el resguardo documental de la información en esa misma ubicación geográfica.

CAPÍTULO II De la composición de la Junta

Artículo 10—Integración: Según lo establecido en el RAOS, la Junta estará integrada por la parte Patronal, por tres representantes; y por la parte Sindical, por tres representantes de las Organizaciones Sindicales, respetando el ordenamiento de igualdad de género.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9752

gmao.

Además, se nombrarán igual cantidad de suplentes para que actúen en caso de ausencia de alguno de los miembros propietarios.

Artículo 11—Nombramiento de los integrantes: La CNE nombrará a sus tres representantes propietarios y a sus tres representantes suplentes.

Entre las organizaciones sindicales se nombrarán a sus tres representantes propietarios y a sus tres representantes suplentes. Estos representantes deben ser escogidos de entre las organizaciones sindicales que cuenten con afiliación en la CNE, tal y como debe constar en el acuerdo respectivo tomado al efecto.

Una vez nombradas las presentaciones tanto de la CNE y de las organizaciones sindicales, la Dirección Ejecutiva enviará notificación a la Presidencia de la CNE para su conocimiento.

Artículo 12—Funcionamiento interno de la Junta:

- a. Tendrá por organización un representante propietario, con derecho a voz y voto, con su respectivo suplente.
- b. El suplente se incorporará a las sesiones con plenitud de derechos en ausencia del propietario.
- c. El suplente que sustituya a un propietario habrá de manifestarlo al inicio de cada sesión para que conste en actas y se mantendrá como el titular hasta el final de la sesión.
- d. Las personas funcionarias designadas podrán ser reelectas por las partes que representen, siendo su nombramiento de competencia única, exclusiva y respectivamente, del Jerarca o por acuerdo entre las Organizaciones Sindicales que cuenten con afiliación en la CNE.
- e. Las personas integrantes de la Junta durarán en sus cargos dos años. Si por cualquier causa ocurriera una vacante, será cubierta por el respectivo suplente hasta completar el período del antecesor, en tanto la parte a la cual representan procede a llenar la vacante y/o nombrar al miembro suplente.
- f. En el caso de las representaciones sindicales, debe observarse el mismo procedimiento de nombramiento antes señalado, de manera que se garantice la participación de todas las organizaciones sindicales en la elección del nuevo representante.
- g. Todas las personas funcionarias nombradas deberán ser acreditadas mediante comunicación escrita de la parte que representan ante la presidencia de la Junta. Para la acreditación de los miembros de la primera Junta, bastará con la comunicación formal entre la parte patronal y los sindicatos, indicando el nombre de los representantes.
- h. Si alguno de los representantes dejare de pertenecer a la Organización Sindical o a la CNE, deberá comunicarlo a la presidencia de la Junta, dentro de los siguientes tres días hábiles, a efectos de proceder con su sustitución. La persona que sustituye será nombrada por el período restante.
- i. Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos de sus cargos en cualquier momento por quien los hubiere designado.
- j. Los miembros de la Junta asumirán sus designaciones con seriedad, compromiso y apegados al principio de legalidad, igualdad y al deber de probidad, sea que su gestión se oriente a la satisfacción del interés público y en resguardo de los derechos de las personas funcionarias. Tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocados (as), salvo justificación suficiente, que deberá ser comunicada por escrito ante la presidencia de la Junta con al menos veinticuatro horas de antelación, de lo cual se dejará constancia.
- k. Todos los miembros de la Junta deberán guardar absoluta confidencialidad de los asuntos que conozcan para conservación del procedimiento y respeto absoluto a los derechos que asisten a las personas funcionarias que demandan su intervención.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9753

Final

Artículo 13—Integración de la Junta:

- a. La Junta funcionará en forma permanente y contará con un directorio integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría
- b. El directorio será electo de forma alterna por un período de un año. Los años pares la presidencia y la secretaria serán integradas por la parte patronal y la vicepresidencia por la representación sindical; los años impares la presidencia y la secretaria serán electos de la representación sindical y la vicepresidencia será la representación patronal
- c. En caso de empate en la votación para elegir el directorio, se recurrirá a la suerte mediante un sorteo entre los participantes.
- d. El o (la) presidente de la Junta será para todos los efectos legales y laborales, el representante oficial de la misma; y como tal será el portavoz para efectos de su representación.
- e. En caso de ausencia del o (la) presidente, sus funciones serán asumidas por el o (la) vicepresidente sin perjuicio del derecho a voto con que cuenta el suplente del primero.

CAPÍTULO IV

Deberes de la presidente (a) y del (la) secretario (a) de la Junta

Artículo 14—Deberes del o la presidente (a):

- a. Presidir, coordinar, moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- b. Convocar a sesiones extraordinarias.
- c. Velar porque el órgano colegiado cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
- d. Definir juntamente con el o (la) secretario (a) la agenda a discutir para cada sesión.
- e. Someter a votación cada asunto.
- f. Ejecutar los acuerdos del órgano
- g. Rendir un informe detallado de su gestión durante el período para el cual fue electo, en la primera sesión ordinaria del mes anterior en que finaliza su período.

Artículo 15—Deberes del o la vicepresidente (a):

Sustituir al presidente cuando por razones propias de su cargo deba ausentarse de las sesiones, abstenerse o sea recusado.

Artículo 16—Son deberes de (la) secretario (a):

- a. Levantar las actas de las sesiones del órgano, con numeración continua, las decisiones y actuaciones de la Junta, para lo cual deberá de llevar y custodiar un libro de actas.
- b. Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente (a).
- c. Auxiliar en sus funciones a la presidencia, con previa consulta al pleno.
- d. Llevar el seguimiento de los acuerdos e informar periódicamente a la Junta de su cumplimiento.
- e. Velar porque los acuerdos sean notificados oportunamente, dentro del plazo de 5 días naturales a los interesados.
- f. Someter a consideración de la Junta, por escrito en cada sesión, los asuntos recibidos en el orden de presentación; de igual manera la correspondencia recibida o la que haya que enviar, verificando sus firmas antes de remitir la correspondencia.
- g. Leer en cada sesión la correspondencia recibida posteriormente a la lectura del acta.
- h. Convocar a sesión ordinaria, en la forma señalada en el artículo 22 del presente reglamento.
- i. Verificar el quórum junto con el presidente, llevando el control y registro de asistencia e



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9754

gmao.

- inasistencia o retiro de los miembros.
- j. Llevar un registro de sesiones que contemple el tema central y la asistencia de los integrantes de la Junta que participen oficialmente. Custodiar la bitácora de reuniones y eventos.
 - k. Recibir las solicitudes remitidas a la Junta y comunicarlas.
 - l. Preparar la documentación relativa a los asuntos que serán tratados en cada sesión.
 - m. Asumir la presidencia, en caso de ausencia definitiva o temporal de ésta, debiéndose nombrar un secretario (a) suplente por periodo restante.
 - n. Otras que le solicite el presidente.

En caso de ausencia del secretario los restantes miembros de la Junta deberán nombrar un secretario temporal entre los restantes miembros presentes en la sesión.

CAPÍTULO V

Derechos, atribuciones y obligaciones de los miembros de la Junta

Artículo 17—Derechos de los miembros propietarios: Son derechos de los miembros propietarios:

- a. Elegir y ser electos en los cargos de presidencia y secretaría de la Junta.
- b. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados.
- c. Presentar mociones y someter a conocimiento de la Junta nuevos casos atinentes a su competencia.

Artículo 18—Obligaciones de los miembros propietarios: Es obligación de los miembros propietarios asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados con derecho a voz y voto y justificar su inasistencia ante la presidencia con al menos veinticuatro horas de anticipación a efectos de citar al miembro suplente. En caso de que sea el o la presidente (a) quien deba ausentarse, presentará su justificación ante el secretario (a).

Artículo 19—De los miembros suplentes: Los miembros suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones atinentes a los propietarios, en ausencia de éstos.

CAPÍTULO VI

De las funciones de la Junta

Artículo 20—Funciones de la Junta: En concordancia con lo señalado por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en los artículos 167 y siguientes del RAOS, la Junta tendrá las siguientes funciones:

- a. Atención de los conflictos producto de la relación de empleo, ya sean de naturaleza individual o colectiva. Para ello podrá conocer de los reclamos que formulen las personas funcionarias respecto a las violaciones de sus derechos, asuntos relacionados con la salud ocupacional, inconformidad con los traslados de puestos; diferencias que surjan en torno a la aplicación de la normativa interna de Trabajo e inconformidad con respecto a los resultados de los concursos internos y externos y disciplinarios y los procedimientos o investigaciones que pueden generar el despido de la persona funcionaria.
- b. Intervenir de manera recomendativa en caso de procedimientos de investigación seguidos en contra de las personas funcionarias sometidos a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales a solicitud de las partes o de cualquier interesado. Los temas relacionados al acoso sexual serán referidos a las instancias correspondientes por un principio de privacidad de las partes, igualmente no serán tramitados por la Junta los temas por faltas de mera



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9755

gmal.

- constatación.
- c. Atenderá las denuncias por persecución *laboral* que formulen las organizaciones, en caso de que existieran.
 - d. Promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas funcionarias de la CNE.

Artículo 21—Actuación de la Junta: Los integrantes de la Junta, están obligados no solo por la representación que ostentan y según la designación que se les ha hecho, a dar el ejemplo en el cumplimiento de todas las normas emanadas de la CNE y leyes pertinentes, siendo, por tanto, responsables del comportamiento personal que observen.

Los miembros de la Junta gozarán de todas las facilidades necesarias para cumplir eficazmente las tareas que le sean encomendadas, siempre que la normativa lo permita y no exista en curso un procedimiento de carácter confidencial.

Previo consenso de los miembros de la Junta, podrán reunirse con el personal con el fin de orientar una solución o de resolver un problema específico planteado, durante la jornada ordinaria de trabajo siempre y cuando el servicio público no se vea interrumpido, y que la persona funcionaria no se encuentre laborando en la atención de emergencias en la primera fase o en una emergencia no declarada (primer impacto), para lo cual deberá coordinarse con la Jefatura respectiva.

La Junta actuará de acuerdo con su competencia consultiva, enmarcada por las funciones asignadas y las recomendaciones que se adopten sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. Asimismo, emitirá sus recomendaciones con base en la documentación que los interesados suministren.

Artículo 22—Intervención de la Junta: Toda solicitud de intervención de la Junta deberá ser planteada por escrito.

La persona funcionaria deberá aportar todos los elementos que apoyen su requerimiento. Toda solicitud ya sea documental, por correo electrónico o fax debe ser entregada a la secretaria, quien comunicará el asunto a la Junta para que sea conocido en sesión.

CAPÍTULO VII

De las sesiones

Artículo 23—Convocatoria: Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. En las ordinarias se analizarán los casos presentados y todos los asuntos que figuren en el orden del día. La Junta será convocada ordinariamente por la presidencia en coordinación con la Secretaría, para sesionar los lunes, cada quince días, siempre que haya asuntos pendientes que conocer. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos dos días hábiles de anticipación.

En sesiones extraordinarias se analizarán los asuntos sometidos a consideración por la presidencia, según agenda de convocatoria, cuando lo estimen de urgencia y necesidad y lo soliciten al menos tres de sus miembros propietarios. La convocatoria será efectuada por la presidencia, con al menos dos días hábiles de anticipación.

En las convocatorias se detallarán los asuntos a tratar para cada ocasión y se adjuntará copia de la documentación correspondiente.

Los suplentes serán convocados con al menos un día hábil de anticipación a la realización de la sesión por parte de la presidencia, y en caso de que sea éste el que vaya a ausentarse, su suplente será el secretario (a).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9756

gma

Artículo 24—Quórum: Conformarán quórum la mitad más uno de los miembros presentes. Para efectos de sesionar o de formar el quórum ante la ausencia previamente comunicada por parte de algún miembro propietario, se tendrá como representante válido a su suplente. En caso de ausencia de miembros titulares, no comunicada conforme el procedimiento dispuesto en el presente reglamento, se tiene por constituida la Junta, para efectos de sesionar, con la comparecencia de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 25—Votaciones: Todos los miembros propietarios de la Junta tendrán derecho a un voto simple. La Junta tomará sus decisiones o recomendaciones por acuerdo de mayoría simple de los presentes, en caso de empate se podrá someter a segunda votación. La presidencia no tendrá voto de calidad.

En caso de empate en la segunda votación, se procederá de la siguiente manera: Se hará constar en el acta la votación de ambas partes y se emitirá dos recomendaciones, las cuales se enviarán al superior jerárquico correspondiente quien valorará ambas recomendaciones y decidirá lo pertinente.

Todas las votaciones serán públicas y no existe la abstención.

Artículo 26—Actas: Las sesiones se asentarán en el libro de Actas que deberá estar debidamente foliado, con indicación clara de su fecha y de las horas de inicio y finalización de la sesión. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros que tomaron los acuerdos o decisiones consignadas en la misma. Las actas deberán quedar aprobadas en la sesión siguiente y deberán contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. Asistencia y ausencia de sus integrantes y el cargo que ocupan.
- b. Aprobación del orden del día.
- c. Aprobación del acta anterior.
- d. Correspondencia recibida y / o enviada.
- e. Asuntos tratados y sometidos a votación y resultado de estas.
- f. Votaciones a favor y en contra. Cualquier otro que se estime necesario indicar y obligatoriamente cuando las segundas votaciones se empaten o las sesiones sean postergadas.

Artículo 27—Procedimiento de asuntos no disciplinarios: El procedimiento ante la Junta de Relaciones Laborales en materia no disciplinaria será el siguiente:

- a. Las personas interesadas deberán gestionar por escrito, fundamentando dicha solicitud para que la misma sea analizada. Una vez analizada la queja o solicitud presentada, procederá a emitir la resolución que en derecho corresponda. Cuando así lo decida la Junta, podrá solicitar la presencia del (la) funcionario (a) en sus sesiones para tratar su petición, así como solicitar a la Administración toda la información necesaria para resolver el asunto puesto a su conocimiento.
- b. Podrá conocer de las acciones relacionadas con el régimen personal, que modifiquen el contrato de trabajo en perjuicio del (la) funcionario (a).
- c. Conocerá también de los asuntos relacionados con la salud ocupacional de los (las) funcionarios (as), para lo cual promoverá la creación de las comisiones que estime conveniente.
- d. Conocer y pronunciarse sobre las cuestiones laborales que la Administración o los sindicatos acreditados, le sometan, o que le corresponde de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- e. En todos los anteriores supuestos la intervención deberá producirse antes de la emisión de un acto administrativo por parte del Superior Jerárquico.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9757
grial.

- f. La Administración podrá delegar siempre dentro de su competencia en la Junta de Relaciones Laborales, los casos que estime convenientes en materia de resolución alternativa de conflictos, solicitando su intervención de conformidad con el presente Reglamento.
- g. En aquellos casos en que la Administración haya solicitado la mediación o arbitraje de la Junta de Relaciones Laborales, en el caso de ser solicitado un arbitraje la resolución debe ser vinculante y deberá acoger sus recomendaciones, salvo que considere que no se ajustan a derecho, en cuyo caso deberá informar a la Junta de Relaciones Laborales mediante resolución motivada, y en el caso de solicitar una mediación la resolución será de carácter recomendativo.

Artículo 28—Asuntos disciplinarios: El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. En materia disciplinaria, la Junta procurará la solución del conflicto mediante la resolución alternativa de conflictos, antes que la recomendación de la imposición de una sanción.
- b. La Junta de Relaciones Laborales dentro de sus facultades y atribuciones deberá conocer de toda sanción disciplinaria, inclusive el despido, que se pretenda aplicar a los (las) funcionarios (as) de la Administración, a excepción de las amonestaciones verbales o escritas. Tampoco conocerá de la materia disciplinaria referida al Presidente, el Director Ejecutivo o el Director de Gestión del Riesgo.
- c. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del caso particular con sus respectivas pruebas, la Junta de Relaciones Laborales, analizará el asunto, concediendo una audiencia al funcionario (a) y rendirá un informe para el dictado de la resolución final, en la cual recomendará lo que estime pertinente, todo lo cual deberá ser realizado en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la solicitud de su intervención. Los acuerdos de la Junta de Relaciones Laborales sobre asuntos disciplinarios, suspensiones o despidos que se hagan de su conocimiento tendrán carácter recomendativo por simple mayoría. Se deberá garantizar el derecho a la defensa. Para lo cual se brindarán la oportunidad y los plazos requeridos para preparar la alegación, el acceso a la información y a los antecedentes administrativos vinculados con la cuestión de que se trate, el derecho a ser oída (o), la oportunidad de la (el) interesada(o) para presentar sus argumentos, el derecho a la audiencia, a producir pruebas pertinentes y, en caso de la testimonial, a repreguntar a los (as) testigos (as), el cumplimiento de la fundamentación y motivación de los actos administrativos, todo lo anterior de conformidad con las reglas contenidas en la Ley General de la Administración Pública.
- d. La persona funcionaria podrá hacerse acompañar, representar y/o asesorar por abogadas (os), o por una (un) dirigente sindical de su elección.
- e. En materia de sanciones disciplinarias y despidos, la Junta deberá resolver en un plazo máximo de quince días hábiles. De agotarse el mencionado plazo sin existir resolución recomendativa, la Junta cesará su intervención y el Superior Jerárquico procederá según lo instruido en el expediente, salvo que la Junta no haya sesionado durante ese plazo por causa imputable a los (las) representantes patronales, en cuyo caso el plazo se prorrogará por un plazo igual para la tramitología respectiva.
- f. La resolución final que establezca una sanción por parte de la Administración tendrá los recursos previstos en la Ley General de la Administración Pública, ante el superior jerárquico.
- g. Una vez analizado, la Junta de Relaciones Laborales enviará al Superior Jerárquico sus recomendaciones, dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles.

Artículo 29—Mediación: La Junta de Relaciones Laborales promoverá una cultura institucional de paz y respetuosa de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, mediante el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9758

gmal.

diálogo de las partes involucradas, el análisis conjunto y la construcción de acuerdos bilaterales o colectivos.

El procedimiento de mediación pertenece a las partes, que delegan su condición en los miembros de la Junta de Relaciones Laborales.

Todos los asuntos que ingresen a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales tendrán una valoración inicial para determinar si legalmente procede la mediación. Luego se valorará su viabilidad de ser susceptible de mediar. Para esto se tomará en cuenta principalmente el beneficio para la Administración y la disposición de las partes.

Los miembros integrantes de la Junta de Relaciones Laborales tienen como deber su neutralidad en relación con las partes en conflicto, actuando frente a ellas en forma clara, transparente, honesta imparcial; deberán promover su confianza, obrar de buena fe, ser diligentes, no buscar su propio interés ni tener intereses personales en el acuerdo de las partes. Además, tienen el deber en todo momento de cuestionarse y evaluar si la mediación constituye un procedimiento idóneo para buscar una solución al problema que tienen las partes y si ellas están en condiciones de participar con claro entendimiento del proceso, sus posibles consecuencias y los intereses en juego.

Al iniciar una mediación, las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales deben informar a las partes sobre la naturaleza, características y reglas a las que se sujetará el proceso de mediación, el sentido de la función y papel que desempeñan las partes y las personas conciliadoras y asegurarse de la comprensión de las personas participantes y de su consentimiento al respecto. Las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales deben advertir a las partes del deber de confidencialidad que les asiste y de que, en caso de que no exista acuerdo, nada de lo dicho en las actividades preparatorias y en las sesiones de mediación podrá ser utilizado posteriormente en un procedimiento administrativo, ni tendrá valor probatorio. En este sentido los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales tendrán la obligación de guardar el deber de confidencialidad. Las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales no podrán participar como tales en cualquier proceso en el que tengan conflicto de intereses, o por cualquier forma se comprometa su condición neutral.

Estos, no tendrán interés particular en el resultado o en los términos del acuerdo y sus consecuencias para las partes, pero deben velar por la viabilidad del acuerdo.

Cuando los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales adviertan que existen intereses no presentes ni representados en la mediación, que las partes no han considerado y pudieran resultar afectados por el acuerdo, deberán hacerlo saber a las personas participantes y sugerir la integración del procedimiento con terceros.

Los miembros de la Junta de Relaciones Laborales serán diligentes para tratar de lograr la pronta conclusión del procedimiento, sin que con ello presionen a las partes para lograr acuerdos que no satisfagan los intereses de estas.

La Junta de Relaciones Laborales se reserva el derecho de atender o no los casos que se reciban o que le remitan para efecto de establecer mediación, para lo cual podrá aducir cualquiera de las siguientes razones que se entenderá justificada:

- a. No mediabilidad del caso.
- b. Desequilibrio de poder entre las partes.
- c. Falta de voluntad de una o más partes para comparecer a la audiencia de mediación.
- d. Falta de voluntad de una o más partes para llegar a un acuerdo. Bajo ninguna circunstancia



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9759
gma

se mediarán casos de hostigamiento laboral ni acoso sexual, ni casos penales.

Artículo 30—De las recomendaciones: La Junta deberá tomar acuerdo en un término no mayor de quince días hábiles, a partir de que el asunto sea sometido a su conocimiento. No obstante, lo señalado, este plazo podrá ampliarse hasta por un plazo igual, previo acuerdo justificado de la mayoría simple de sus integrantes, lo cual deberá ser comunicado a las partes.

Las recomendaciones con las respectivas votaciones quedarán registradas en el Acta de la sesión correspondiente y solo podrán ser comunicadas una vez que se apruebe el acta respectiva o cuando el acuerdo quede en firme por unanimidad.

Una vez analizada y discutida la solicitud planteada, la Junta emitirá el informe con las recomendaciones pertinentes y no vinculantes de sus miembros.

En caso de que el asunto no sea conocido por la Junta en el plazo correspondiente, procede la emisión del acto final por parte del superior jerárquico.

Artículo 31—Comunicación de las recomendaciones: La presidencia de la Junta por medio de la Secretaría, comunicará por escrito la recomendación correspondiente a la persona funcionaria, instancia u organización que solicitó su intervención en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la aprobación del acta respectiva.

Dicha comunicación deberá indicar el número de acta y acuerdo en la que se tomó dicha recomendación.

Artículo 32—Recursos materiales y otros: Para el eficiente ejercicio de sus tareas todos los miembros de la Junta contarán con el tiempo oportuno y permiso pertinente por parte de sus jefaturas para asistir a sesiones o a cualquier evento propio de su cargo en la Junta.

La jefatura de dichos miembros será puesta en conocimiento del nombramiento respectivo mediante oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de la CNE. En el caso de traslado a un lugar para efectos de conocer alguna situación expuesta en un expediente, los viáticos serán parte de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 33—Fuero: Los representantes sindicales debidamente nombrados en la Junta de Relaciones Laborales por su organización, propietarios y suplentes tendrán fuero sindical.

Artículo 34—Vigencia: El presente reglamento comenzará un mes calendario posterior a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TRANSITORIO I.

Una vez publicado el presente reglamento, la Administración superior tendrá 15 días hábiles para nombrar sus representantes e igualmente las organizaciones sindicales tomando en consideración la inclusividad y paridad de género.

2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal para que se proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y a la Administración para que se proceda con todos los trámites administrativos necesarios para la implementación.

ACUERDO UNANIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9760
gma

ARTÍCULO V. PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIAS RELACIONADO A LA CONTAMINACIÓN DE AGUA CON MERCURIO EN SAN CARLOS, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO DE EMERGENCIA N° 43949-MP.

Ingresa a la sesión el Sr. Carlos Picado jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR para presen el Plan General de la Emergencia por Contención de Agua con Mercurio, según el Decreto Ejecutivo de Emergencia N°43949.

La declaratoria de emergencia va orientada a la contaminación de agua con Mercurio, la problemática que se dio fue que, el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) han confirmado que varios acueductos en las comunidades de Crucitas, Chamorro, El Roble, Jocote, Llano verde y Chorreras, en el cantón de San Carlos, Provincia de Alajuela, están contaminados con mercurio, un metal pesado que se utiliza en la extracción ilegal de oro en la zona.

El Objetivo general es atender la emergencia ocurrida a partir de la contaminación de agua con mercurio, en el distrito de Cutris, poblados Crucitas, El Roble, Chamorro y Chorreras y distrito Pocosol poblados Llano Verde y El Jocote, ambos distritos del Cantón de San Carlos, bajo una línea de acción coordinada de las instituciones del Poder Ejecutivo, instituciones autónomas, semiautónomas y gobiernos locales, según el Decreto N°43949-MP, bajo el régimen de excepción que permite la declaratoria del estado de emergencia, y los mecanismos de ejecución ordinaria que sean pertinentes.

El Sr. Carlos Picado explica que dentro de las fases de respuesta se realizado el muestreo de agua en las fuentes y redes de acueductos, la emisión de órdenes sanitarias para clausurar fuentes de agua artesanales, se ejecutaron operativos para el decomiso de productos contaminantes, también se dio el abastecimiento de agua con camiones cisterna y la CNE ha brindo 500 recipientes para el almacenamiento de agua en las comunidades con un costo de ₡2.375.000,00.

En la fase de rehabilitación se dio la intervención en caminos por extrema urgencia y se invirtió un total de ₡ 554 999 854,32; en camiones cisterna ₡175.000.000 y en infraestructura vial ₡2.785.821.771,1.

En la fase de reconstrucción se pretende desarrollar un acueducto a partir de fuentes de agua fuera de la zona afectada. La alternativa que muestra mayor viabilidad es la ampliación del acueducto de Santa Rosa de Pocosol, que toma agua de manantiales en las faldas del volcán Arenal, además se debe realizar los estudios técnicos para verificar la viabilidad de esta propuesta.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9761

giral.

**ESTIMACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA
EMERGENCIA**

FASE	FNE	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Primera respuesta	€ 2,375,000.00		€ 2,375,000.00
Rehabilitación	€1,635,821,771.11	€ 1,325,000,000.00	€2,290,821,771.11
Reconstrucción	€ 2,135,000,000.00		€ 2,135,000,000.00
TOTAL	€ 3,773,196,771.11	€ 1,325,000,000.00	€ 5,098,196,771.11

Dentro de las labores que tiene que ver con el seguimiento son la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción es la encargada de brindar la asesoría para la presentación de los planes de inversión por parte de las unidades ejecutoras (Según el Reglamento de Unidades Ejecutoras) y generar los insumos de información necesarios para el control y posterior seguimiento.

La Unidad de Gestión Financiera llevar el control de la asignación y ejecución de los recursos de dinero y la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de conformidad con los procedimientos existentes, debe elaborar los informes de seguimiento de manera periódica, basados en la información que generen las unidades antes mencionadas.

El Sr. Carlos Picado explica que lo que se está proponiendo en el plan es que, se estará habilitando 6 meses para la posibilidad de hacer modificaciones o inclusiones.

El Sr. Agustín indica que en la presentación se habló de que se estaría utilizando recursos hídricos de Pocosol y la consulta sería si Pocosol tiene suficiente manto acuífero para brindar agua a las otras zonas.

El Sr. Carlos Picado responde que el criterio técnico respecto a esto lo está haciendo Acueductos y Alcantarillados, ellos están haciendo el Análisis de lo que se denominan los aforos para determinar si la capacidad del Acueducto de Pocosol es suficiente o tienen que buscar esa fuente, hay una reunión prevista para finales de este mes para conocer los resultados de esos informes, y eso va a dar forma al plan de inversión que finalmente presente.

Al no haber más consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede a la presentación de la propuesta de acuerdo y la votación.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr. Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9762
gmao.

Considerando:

Primero: Que en el Alcance N° 44, Gaceta N° 48, de fecha 15 de marzo de 2023, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 43949-MP, que declaró Estado de Emergencia Nacional la situación existente

en el distrito Cutris, poblados Crucitas, El Roble, Chamorro y Chorreras y distrito Pocosol poblados Llano Verde y El Jocote, ambos distritos del Cantón de San Carlos, por los efectos generados por la contaminación de las fuentes de agua potable con mercurio.

Segundo: Que el artículo N° 38 de la Ley N° 8488 “*Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*”, brinda a las instituciones dos meses para elaborar el informe oficial de los daños, por lo que una vez vencido ese plazo se procede a la redacción del Plan General de la Emergencia, con el detalle total de los daños y las propuestas de inversión que deben ser objeto de atención.

Tercero: Que mediante oficios N° CNE-DESNGR-OF-211-2023 y CNE-DESNGR-OF-218-2023, de fecha 02 y 14 de junio de 2023, respectivamente, suscritos por el señor Carlos Picado Rojas, jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico de la CNE, se remite el Plan General de la Emergencia por Contaminación de Agua con Mercurio, Decreto de Emergencia N°43949-MP.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°084-06-2023

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias da por aprobado el Plan General de Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 43949-MP, Estado de Emergencia Nacional la situación existente en el distrito Cutris, poblados Crucitas, El Roble, Chamorro y Chorreras y distrito Pocosol poblados Llano Verde y El Jocote, ambos distritos del Cantón de San Carlos, por los efectos generados por la contaminación de las fuentes de agua potable con mercurio.
2. La Junta Directiva establece un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del Plan General de la Emergencia, para que las instituciones públicas puedan solicitar la inclusión de proyectos adicionales en el Plan, los cuales deberán ser valorados por la Administración de previo a su presentación ante la Junta Directiva. Deberá en todos los casos valorarse el nexo causal para poder tramitar la inclusión extemporánea.
3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación del presente acuerdo y un vínculo público en la página web de la CNE para el acceso al contenido del Plan General de la Emergencia.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9763
gmal.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LOS PLANES DE INVERSIÓN DE VACUNAS- COVID.

El Sr. Sigifredo Pérez indica que, en el marco del Decreto de Emergencia por COVID, se presentaron a esta Junta Directiva que iban orientados a la adquisición de vacunas y además de las vacunas a todos los insumos que se compraron para que la Caja Costarricense del Seguro Social, desde esos planes de inversión se adquirieron agujas, jeringas, torundas de algodón, congeladores con especificaciones técnicas.

El Decreto de COVID ya está cerrado, pero el objetivo de traer esta solicitud a Junta Directiva es que han quedado remanentes de los planes de inversión que fueron trabajados y desde el punto de vista financiero y contable, se ha considerado necesario que esta Junta Directiva apruebe mover esos recursos al Fondo Nacional de Emergencias para poder atender otras emergencias.

Ingresa a la sala de sesiones el Sr. Alejandro Mor, jefe de la Unidad de Recursos financieros para presentar el informe de los dos planes de inversión, él explica que el primero plan de inversión se aprobó mediante el acuerdo No193-09-20 por un monto de \$70.773.708.98 y se realizaron modificaciones por \$23.0003.701.87 para un total de \$93.777.410.5, sobre ese plan de hicieron pagos de \$89.614.900.66 y el plan de inversión presenta un saldo de \$4.162.510.19.

Además, a la fecha existe un saldo pendiente de liquidar por \$1.844.235.00 es importante indicar que a las casas farmacéuticas se les hacía un anticipo y ellos conforme iban entregando vacunas se iba liquidando parte del anticipo, en el caso específico de COVAX existe este saldo pendiente.

**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Informe de ejecución del Plan de Inversión para vacunación 2021 contra el COVID**

	193-09-20	Modificaciones	Total PI	Pagos	Saldo
Vacunas Covax	\$21,300,707.00	-\$8,958,255.28	\$12,342,451.72	\$11,807,058.87	\$535,392.85
Vacunas Pfizer	43,063,557.00	28,962,423.00	72,025,980.00	72,025,980.00	0.00
Vacunas Astra Zeneca	5,460,000.00	0.00	5,460,000.00	4,085,782.00	1,374,218.00
Congeladores Ultra baja temperatura	238,000.00	0.00	238,000.00	223,535.00	14,465.00
Cuarto Frio	250,000.00	0.00	250,000.00	214,295.05	35,704.95
Insumos	461,444.98	754,660.98	1,216,105.96	815,477.60	400,628.36
Compra de vacunas a España	0.00	1,550,065.29	1,550,065.29	0.00	1,550,065.29
Gastos por donaciones	0.00	694,807.88	694,807.88	442,772.14	252,035.74
Totales	\$70,773,708.98	\$23,003,701.87	\$93,777,410.85	\$89,614,900.66	\$4,162,510.19

A la fecha existe un saldo pendiente de liquidar por \$1,844,235.00 del anticipo realizado a Covax

Para la liquidación como tal de este plan de Inversión hubo aportes por un total de \$93.345.414.83, había pagos por \$89.614.900.66 lo que representa un superávit de \$3.730.514.17, esto corresponde al plan de inversión del 2020.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9764
Final.

El Sr. Alejandro indica que respecto al plan de inversión aprobado mediante acuerdo del Acuerdo de Junta Directiva No.226-10-2021, se aprobó inicialmente un monto de \$91,248,509.02, hubo modificaciones por \$236,839,.45, generando un plan de inversión de inversión total de \$91,485,348.47; hay compromisos por insumos que aún no han sido cancelados por \$239, 38,87, esto representa un saldo del plan de inversión por \$38,395,373.03

**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Informe de ejecución del Plan de Inversión para vacunación 2022 contra el COVID**

	226-10-21	Modificaciones	Total PI	Pagado	Compromisos	Saldo
Vacunas Pfizer	\$90,000,000.00	\$0.00	\$90,000,000.00	\$52,484,250.00	\$0.00	\$37,515,750.00
Insumos	1,248,509.02	236,839.45	1,485,348.47	366,586.57	239,138.87	879,623.03
Totales	\$91,248,509.02	\$236,839.45	\$91,485,348.47	\$52,850,836.57	\$239,138.87	\$38,395,373.03

Respecto a la liquidación hubo ingresos por \$88,457,783.36, pagos por \$52.850,836.57, existen compromisos por \$239,138,87, se está genera una contingencia para hacer compras de insumos por \$ 799,623, generando un superávit de \$36,167,430.92, estos recursos están en una cuenta bancaria de la institución.

El Sr. Eduardo Mora explica que el primer plan de inversión que presentaba el Sr. Alejandro Mora, tiene una contingencia en la ley de presupuesto que indica que los sobrantes deben ser regresados al Ministerio de Hacienda, sin embargo, esa contingencia está en algún grado de consulta, por cuanto esos recursos ingresaron por deuda pública y esos recursos posteriormente fueron sustituidos por otro tipo de ingresos; en todo caso no se pueden utilizar esos tres millones por cuanto es el remanente casi completo de lo que es el contrato COVAX y nos encontramos en las reuniones del finiquito del contrato COVAX, de modo que en esa reunión hay un reclamo por parte la Fundación que financiaba el grupo COVAX, que podría llegar a implicar en caso de no finiquitar debidamente un pago adicional pendiente, que es lo que se está tratando evitar, por lo tanto, es prudente no tocar esa reserva de tres millones de dólares.

En el momento que se finiquite el Convenio COVAX, el plan de inversión 2021 quedaría cerrado y sería el momento para consultar tanto con Hacienda como con el Poder Legislativo, sobre el destino del remanente que pudiere quedar.

Respecto a la segunda parte, son fondos propiamente de reintegro al FNE y respecto a las contingencias que se presentaban, esos casi ochocientos mil dólares ya se informaron a la CCSS que no es posible tramitarlos, y en el momento que la CCSS indique la disponibilidad definitiva de ese monto, se procedería presentar a la Junta Directiva la aprobación de la liquidación.

El Sr. Alejandro Picado abre el espacio para consultas, el Sr. Agustin Barquero consulta porque el monto de la contracción es tan puntual de \$799.623.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 9765
gma.

El Sr. Eduardo Mora responde que cuando se hace una contratación a cauce, se hace una reserva presupuestaria, la suma de esas reservas que no se pueden ejecutar dan ese resultado.

La Sra. Priscilla Zamora indica que esa reserva contingencia de \$799.623 no está detallada en el documento que remitieron, por lo tanto, ¿se entendería esto como una especie de adenda y por tanto el monto es distinto a lo que nos compartieron?

El Sr. Eduardo Mora responde que en documento que se les compartió se indican los números en bruto que fueron presentados a la Dirección Ejecutiva y a la Presidencia institucional, sin embargo, esto fue analizado por el Comité de Inversiones y se considerado que como la CCSS aún no ha liberado esos recursos y aun no se puede disponer de ellos, es mejor dejarlos sujetos y no comprometer dentro del acuerdo de Junta Directiva recurso o devolviera recursos que no han sido liberados en el sistema presupuestario.

El Sr Allan Mora consulta respeto al proceso, en el momento que el Plan de e Inversión termina y se finiquiten los compromisos, ese monto que queda ahí se regresa a Hacienda.

El Sr. Eduardo Mora responde que, si y esto se debe a la coetilla presupuestaria, cuando el presupuesto de la República fue aprobado para asignar recursos a las vacunas, salió como designado el Ministerio de Salud, para hacer una transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia la Ley de presupuesto no permite hacer la transferencia.

Se hace un breve receso en la sesión debido a que hubo un corte de electricidad en la Sala de sesiones y se detuvo la grabación.

El Sr. Eduardo Mora retoma la explicación el menciona que, el dinero sale de Hacienda de un endeudamiento Público, sale con una asignación original al Ministerio de Salud, pero con una coetilla para hacer una transferencia directa al Fondo Nacional de Emergencias, las observaciones que traía el proyecto de Ley era que, finalizado el proceso de vacunación, los remanentes tenían que ser reintegrados a la Hacienda Pública. Esta condición en el primer plan de inversión, pero el segundo plan de inversión no tenía esta condición, ya que los recursos venían directamente des de presidencia al Fondo Nacional de Emergencias.

Al no haber más consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede a la presentación de la propuesta de acuerdo y la votación.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-URF-OF-028-2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Alejandro Mora Mora, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, se remitió Informe de la ejecución de los planes de inversión para la compra de insumos y vacunas contra el COVID-19.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9766
gmao.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 085-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE autoriza el traslado de \$36,167,430.92, remanente de los recursos asignados a los Planes de Inversión de Vacunas aprobados mediante acuerdo N° 226-10-2021 y la modificación aprobada mediante acuerdo N° 035-02-2022, al Fondo Nacional de Emergencias, para la atención de emergencias futuras.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VII. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA SECA EN EL CAMINO C-1-05-155, SAN CARLOS-SAN JERÓNIMO. DISTRITO DE SAN CARLOS. TARRAZÚ.

Ingresan a la sesión de manera virtual, la Sra. Lorena Rovira Gutiérrez, alcaldesa y la Ing. Yenifer Mora Mora, directora Unidad de Gestión vial para presentar el plan de Inversión de la Municipalidad de Tarrazu.

La Sra. Lorena Rovira explica que en proyecto consiste en la contratación de una empresa constructora para la elaboración del diseño definitivo y para la construcción de un puente vehicular de dos vías con pasos peatonales adosados sobre Quebrada Seca, sector San Carlos San Jerónimo (Quebrada Seca).

Se requiere que la construcción del puente se sobre vigas simplemente apoyado, con losa de dos vías con superficie de ruedo de concreto, 22,5 metros de luz libre entre apoyos y un ancho total de 12 metros (ancho de carril vehicular de 3,65 metros y dos pasos peatonales de 1,20 metros de ancho según ley 7600)

La obra debe contemplar rellenos de aproximación, barreras de protección vehicular al acceso del puente, barandas de protección peatonal, señalización vertical y obras complementarias como enrocados, pasos de alcantarillas y cunetas revestidas. La subestructura consistirá en bastiones masivos en ambas márgenes de 9,0 de altura.

Este proyecto estaría beneficiando aproximadamente a 725 personas de los sectores de San Carlos, San Jerónimo, El Cura, Quebrada Seca y las principales actividades favorecidas son la agricultura, ganadería, recreación y los servicios beneficiados serían turismo, habitantes en genera, agua, electricidad, telefonía, educación.

El presupuesto aproximado de la obra es de Q629,211,476.84, que se desglosa de la siguiente forma:



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

Nº 9767
gma.

Hoja de Colización Proyecto					
Región de Pago	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Subtotal
CR-2010					
División 100			Planos y diseños		€ 20 128 445,39
División 150			Obras preliminares		€ 7 626 456,90
			Subestructura		€ 106 347 196,00
			Superestructura		€ 224 117 560,00
			Accesos de aproximación		€ 65 793 237,50
			Señalización		€ 1 700 000,00
			Obras complementarias		€ 72 213 020,00
Sección 110			Medición y Pago		€ 58 898 400,00
			Sub total		€556 824 315,79
			IVA (13%)		€72 387 161,05
			TOTAL		€629 211 476,84

Al finalizar la presentación y al no haber consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede a la presentación de la propuesta de acuerdo y la votación.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-0791-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por los señores Angeló Monge Montero, Ingeniero Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, Director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Seca en el camino C-1-05-155 Quebrada Seca, San Carlos-San Jerónimo. Distrito de San Carlos. Tarrazu*”, Legalidad N° 026-2023 y Reserva Presupuestaria N° 089-23MP (372796).

Segundo: Que la solicitud de este Plan de Inversión es para la contratación de los servicios de diseño y construcción del puente sobre el Río Quebrada Seca, el cual comunica la comunidad de San Carlos con San Jerónimo, ya que a raíz de las fuertes lluvias y las crecidas en el sector se dio una afectación en la estructura principal por socavamiento severo de los bastiones, se tiene además que el puente en cuestión fue construido durante la administración de Francisco Orlich (1962-1966) por lo cual es evidente la antigüedad de la estructura la cual no se adapta a cargas actuales de diseño, ni a las condiciones del tráfico de la región.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, publicado en el Alcance N° 242, Gaceta N° 190, del 09 de octubre del año 2017 y su ampliación, publicado en el Alcance N° 69, Gaceta 69, del 21 de abril de 2023, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9768

gmao.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 086-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Seca en el camino C-1-05-155 Quebrada Seca, San Carlos-San Jerónimo. Distrito de San Carlos. Tarrazú*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Tarrazú, por medio del Departamento de Gestión Vial.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42705-MP, Huracán Eta, partida “*Otros Ingresos Diversos*” al Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Reserva Presupuestaria N° 089-23MP (372796), Constancia de Legalidad N° 026-2023, por un monto estimado de ₡629,211,476.84 (seiscientos veintinueve millones doscientos once mil cuatrocientos setenta y seis colones con 84/100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO VIII. PLAN DE INVERSIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA MARTÍNEZ EN EL CAMINO C-1-05-083 QUEBRADA MARTÍNEZ, CAÑAL- CANET. DISTRITO DE SAN MARCOS. TARRAZÚ.

La Sra. Lorena Rovira Gutiérrez continua la presentación, ella indica que para este segundo plan de inversión se requiere la contratación de una empresa constructora para la elaboración del diseño definitivo y para la construcción de un puente vehicular de una vía con un paso peatonal adosado sobre Quebrada Martínez, sector de Cañal Canet.

Consiste en un puente sobre vigas simplemente apoyado, con losa de una vía con superficie de rueda de concreto, 18 metros de luz libre entre apoyos y un ancho total de 5,60 metros (ancho de carril vehicular de 3,65 metros y una pasarela peatonal de 1,20 metros de ancho según ley 7600)

La obra debe contemplar rellenos de aproximación, barreras de protección vehicular al acceso del puente, barandas de protección peatonal, señalización vertical y obras complementarias como enrocados, pasos de alcantarillas y cunetas revestidas.

La subestructura consistirá en bastiones masivos en ambas márgenes de 6,5 de altura.

El proyecto estaría beneficiando a 305 personas aproximadamente de los sectores de Canet, Los Jiménez, El Cañal y las principales actividades favorecidas serian la agricultura, ganadería, recreación; los servicios beneficiados: turismo, habitantes en genera, agua, electricidad, telefonía, educación.

El presupuesto aproximado de la obra es de ₡541,797,546.55, que se desglosa de la siguiente forma:



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

Nº 9769

gma.d.

Hoja de Cotización Proyecto					
Reglón de Pago CR-2010	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Subtotal
División 100			Planos y diseños		₡ 17 617 105,00
División 150			Obras preliminares		₡ 6 674 936,35
			Subestructura		₡ 87 759 260,00
			Superestructura		₡ 118 155 800,00
			Accesos de aproximación		₡ 104 600 586,00
			Señalización		₡ 1 618 750,00
			Obras complementarias		₡ 84 142 018,00
Sección 110			Medición y Pago		₡ 58 898 400,00
			Sub total		₡479 466 855,35
			IVA (13%)		₡62 330 691,20
			Total		₡541 797 546,55

Al finalizar la presentación y al no haber consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede a la presentación de la propuesta de acuerdo y la votación.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-0790-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por los señores Angeló Monge Montero, Ingeniero Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, Director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Martínez en el camino C-1-05-083 Quebrada Martínez, Cañal- Canet. Distrito de San Marcos. Tarrazu*”, Legalidad N° 025-2023 y Reserva Presupuestaria N° 088-23MP (372787).

Segundo: Que la solicitud de este Plan de Inversión es para el diseño y construcción de un puente vehicular de una vía y un paso peatonal adosado y obras conexas sobre la Quebrada Martínez, ya que la crecida de dicha quebrada ocasionó que el paso de alcantarillas fuera destruido y arrastrado por la corriente, siendo este el que comunica la comunidad de Canet con el sector donde se ubica el salón comunal, la plaza de deportes, propiedades de producción cafetalera y la escuela de la comunidad.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, publicado en el Alcance N° 242, Gaceta N° 190, del 09 de octubre del año 2017 y su ampliación, publicado en el Alcance N° 69, Gaceta 69, del 21 de abril de 2023, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9770
gmao.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N° 087-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Diseño y construcción de un Puente Vehicular sobre Quebrada Martínez en el camino C-1-05-083 Quebrada Martínez, Cañal- Canet. Distrito de San Marcos. Tarrazú*”.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Tarrazú, por medio del Departamento de Gestión Vial.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42705-MP, Huracán Eta, partida “*Otros Ingresos Diversos*” al Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Reserva Presupuestaria N° 088-23MP (372787), Constancia de Legalidad N° 025-2023, por un monto estimado de ₡541,797,546.55 (quinientos cuarenta y un millones setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis colones con 55 /100).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

ARTÍCULO IX. PLAN DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y LAS OBRAS CONEXAS SOBRE EL RÍO SAN JOAQUÍN, CAMINO SANTA MARÍA - SAN JOAQUÍN (RUTA CANTONAL 1-17-003).

Ingresa a la sesión el Sr. Erick Badilla Piedra, encargado de proyectos de Unidad Técnica Gestión Vial de la Municipalidad de Dota para presentar el plan de inversión, el indica que para este Plan de inversión se requiere la contratación de una empresa constructora para la construcción del puente vehicular con un paso peatonal adosado, las obras conexas de este y el mejoramiento de las condiciones de un talud cercano a este, en el sector del río San Joaquín en San Joaquín de Dota.

El proyecto consiste en la construcción de un puente con una la longitud de 23,75 m lineales y un ancho total de 6,85, de los cuales 5,20 m son el espacio para la calzada, 1,20 m de paso peatonal y el restante espacio para barandas de protección.

Las estructuras necesarias son: subestructura en bastiones con aletones en concreto estructural y bloques rígidos en concreto ciclópeo, la super estructura consta de vigas y cerchas metálicas, con su respectiva losa de rodamiento en concreto estructural, protecciones con barandas New Jersey.

Otras actividades para realizar son el desmonte del puente existente, excavaciones, rellenos de aproximación con materiales granulares, losas de aproximación, protecciones de bastiones con concreto ciclópeo y barandas de seguridad en los accesos del puente.

Se realizará una obra de protección que consta de 2 barreras Debris Flow con la función de retener el material que cae de un talud cercano, unido a esto con un cabezal de entrada en concreto estructural, un sistema de pasos de alcantarilla que cruza la vía, finalizando con una escalera disipadora de energía para los materiales lodosos que bajan por el lugar.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

No 9771
gmal.

La población que se estima beneficiada es de aproximadamente 200 personas directamente y 300 personas indirectamente que transitan por el sector que comunica al cantón de Dota con el de Tarrazú.

El sector beneficiado directamente es la comunidad de San Joaquín en el distrito de Santa María.

Las principales actividades favorecidas: agricultura, ganadería, con productos principalmente como café, aguacate, ganadería lechera.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RÍO SAN JOAQUÍN					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO TOTAL	%
1	Obras preliminares, limpiezas y remociones	Global	1	\$ 16,300.00	0.94%
2	Obras hidráulicas (drenaje transversal y longitudinal)	Global	1	\$ 323,633.00	18.69%
3	Muros y obras de contención	Global	1	\$ 183,900.00	10.62%
4	Obras de protección en el cauce para construcción de subestructura del puente Pantalla de concreto anclada	Global	1	\$ 35,055.00	2.02%
5	Enrocado ciclópeo	Global	1	\$ 23,000.00	1.33%
6	Seguridad vial	Global	1	\$ 7,630.00	0.44%
7	Subestructura	Global	1	\$ 307,158.00	17.74%
8	Super estructura	Global	1	\$ 232,262.50	13.41%
9	Losa de rodamiento y acera peatonal	Global	1	\$ 24,282.00	1.40%
10	Dispositivos de protección	Global	1	\$ 26,170.00	1.51%
11	Losas de aproximación al puente vehicular	Global	1	\$ 15,158.00	0.88%
12	Costos indirectos, imprevistos, utilidad y administración del proyecto	Global	1	\$ 536,985.51	31.01%
				\$ 1,731,534.01	100%
				€ 952,343,705.50	100%
				€ 123,804,681.72	13%
				€1,076,148,387.22	

Al finalizar la presentación y al no haber consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva se procede a la presentación de la propuesta de acuerdo y la votación.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, Sra. Hellen Somarribas Segura, Sr. Luis Esteban Amador Jiménez, Sra. Priscilla Zamora Rojas, Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Sr. Agustín Barquero Acosta, Sr. Walter Fallas Bonilla, Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes, Sr Allan Mora Vargas, levantan su mano en aprobación.

Considerando:

Primero: Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-0874-2023, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por los señores Ángel Monge Montero, Ingeniero Fiscalizador de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, Orlando Marín Fallas, jefe de dicha Unidad y Jonathan Agüero Picado, Director de la Dirección de Gestión del Riesgo, se remite documentación relacionada al Plan de Inversión denominado “*Construcción del puente vehicular y las obras conexas sobre el río San Joaquín, camino Santa María - San Joaquín (ruta cantonal 1-17-003), del cantón de Dota*”, Legalidad N° 028-2023 y Reserva Presupuestaria N° 100-23MP (373833).

Segundo: Que la solicitud de este Plan de Inversión es para la construcción de un puente vehicular y sus obras conexas sobre el río San Joaquín, camino Santa María - San Joaquín, ya que actualmente la estructura se encuentra con graves daños producto de los fenómenos climatológicos de la Tormenta Nate, que provocó afectaciones a los bienes de las personas, la infraestructura vial, los servicios públicos, la agricultura y vivienda. Los daños



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9772
mao.

presentados son muy visibles, en la subestructura se muestran los bastiones agrietados y socavados, incluso se tuvieron que colocar rocas para la protección y soporte y evitar así que se dieran daños mayores, Los daños mencionados pueden llegar a ocasionar un colapso total de la estructura, poniendo en peligro la seguridad de los usuarios que utilizan esta ruta, siendo esta la única ruta de comunicación con el centro de Santa María de Dota.

Tercero: Que el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, publicado en el Alcance N° 242, Gaceta N° 190, del 09 de octubre del año 2017 y su ampliación, publicado en el Alcance N° 69, Gaceta 69, del 21 de abril de 2023, se encuentra vigente y que las afectaciones se encuentran debidamente registradas en el Plan General de la Emergencia.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDO,

ACUERDO N° 088-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado “*Construcción del puente vehicular y las obras conexas sobre el río San Joaquín, camino Santa María - San Joaquín (ruta cantonal 1-17-003), del cantón de Dota*”, que incluye el diseño de este.
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Dota por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
3. Se autoriza el traslado de recursos del Decreto Ejecutivo N° 42705-MP, Huracán Eta, partida “*Otros Ingresos Diversos*” al Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, Reserva Presupuestaria N° 100-23MP (373833), Constancia de Legalidad N° 028-2023, por un monto estimado de ₡1,076,148,387.22 (mil setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y siete colones con 22/100 céntimos).

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

MOCIÓN

Debido a que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva se deben retirar de la sesión los miembros de la Junta Directiva mocionan para dar por finalizada la sesión y los puntos de agenda que quedan pendientes se estarán conociendo en la próxima sesión ordinaria.

POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N°089-06-2023

1. La Junta Directiva de la CNE somete a votación la suspensión de la Sesión, por cuanto se rompe el quorum para sesionar.

ACUERDDO UNÁNIME Y FIRME

Al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del jueves quince de junio del año dos mil veintitrés se levanta la Sesión Ordinaria No.09-06-2023 de la Junta Directiva de la CNE,



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 9773

gma.

los documentos de respaldo y la grabación de la sesión constan en el expediente de la presente acta. Es todo. Última línea.

[Signature]
Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente
Cédula 401600615



U.L.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°06-06-2023

Acta de la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el martes veinte de junio del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el salón Yolanda Oreamuno en Casa Presidencial, se encuentran presentes los siguientes directivos: **Sr. Alejandro Picado Eduarte**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Luis Esteban Amador Jiménez**, Ministro de Obras Públicas y Transportes; **Sra. Priscilla Zamora Rojas**, viceministra del Ministerio de Hacienda; **Sr. Jorge Rodríguez Bogle**, viceministro de la Presidencia; **Sr. Allan Mora Vargas**, viceministro del Ministerio de Salud; **Sr. Agustín Barquero Acosta**, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; **Sr. Roy Allan Jiménez Céspedes**, viceministro del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Hellen Somarribas Segura**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Walter Fallas Bonilla**, la Cruz Roja Costarricense.

Ausentes con Justificación a los representantes del Instituto Nacional de Seguros y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Además, asisten los siguientes invitados de manera presenciales: Sr. Sigifredo Perez Fernandez, director ejecutivo de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal; y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser las quince horas del martes veinte de junio del año dos mil veintitrés, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023 con la participación de 9 directivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alejandro Picado Eduarte, presidente de la CNE procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

- I. Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.06-06-2023, del martes 20 de junio del 2023.

Nota Aclaratoria: De conformidad con el Artículo No.157 de la Ley General de la Administración Pública, me permito aclarar que, en el Folio 9773, hubo un error material en el título del acta celebrada el martes 20 de junio del 2023 se consignó "Sesión Extraordinaria No.06-06-2023;" léase correctamente "Sesión Extraordinaria NO.06-06-2023" Es todo. Última línea. Laura Sáenz Recinos, Cédula 401950595

[Signature]